

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de octubre de 1966 por la que se concede prórroga por tres años del periodo de vigencia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Santander» y «Retuerta», de INI-Gao of Spain Inc., en la zona I (Península).*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de fecha 14 de noviembre de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14326, en la última línea de la condición cuarta, donde dice: «la señalada», debe decir: «las señaladas», y en la página 14327, en la línea octava del área número dos, donde dice: «el paralelo 43° 25' N.», debe decir: «el paralelo 43° 26' N.».

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la ampliación y reforma de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Salamanca, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para ampliación y reforma de una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.», la ampliación y reforma de la subestación de transformación de energía eléctrica de Salamanca (capital). Para ello se ampliará el embarrado de 138 kV., instalando dos nuevas posiciones para alimentar otros tantos transformadores y montar la protección adecuada de la línea de interconexión de esta subestación con la central de Ricobayo.

Los dos transformadores existentes, de 15 MVA de potencia cada uno y relación 138/46/13,8 kV., serán desmontados y en su lugar se instalarán dos transformadores de 15 MVA., de potencia cada uno y relación 138/46 kV., y otros dos de 20 MVA., de potencia cada uno y relación 138/13,8 kV.

Se construirá un nuevo embarrado para tensión de 46 kV.; será doble y se compondrá de diez posiciones, de las cuales dos serán para su conexión a los transformadores antes citados de relación 138/46 kV.; cuatro para salidas de líneas, denominadas, respectivamente, Santa Teresa, Ciudad Rodrigo, Ledesma y Comecello, una para enlace de barras, una para servicios auxiliares y dos que quedarán de reserva.

En el embarrado a 138 kV. se instalarán los siguientes interruptores automáticos: en la posición de enlace con central de Ricobayo, uno de 150 kV de tensión, 800 A. de intensidad y 3.500 MVA de capacidad de ruptura. En las dos posiciones de nueva construcción serán de 150 kV. de tensión, 600 A. de intensidad y 2.500 MVA de potencia de ruptura. En las posiciones del nuevo embarrado a 46 kV. se colocarán interruptores de esa tensión nominal, 600 A. de intensidad y 450 MVA de potencia de corte.

Se completarán las instalaciones montando los correspondientes equipos de protección, medida, mando y maniobra, así como los equipos propios de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de quince meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación y reforma de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución

y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Salamanca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca

*RESOLUCION del Distrito Minero de León por la que se rectifica el anuncio de otorgamiento del permiso de investigación denominado «Veneros número 4»*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 257, correspondiente al día 27 de octubre de 1966, aparece un anuncio de otorgamientos de permisos de investigación pertenecientes a este Distrito Minero y al permiso denominado «Veneros número 4», número 12.853, por error se le asignaron 1.882 pertenencias, siendo su superficie demarcada de 1.719, que son las otorgadas.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid y Teruel por las que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se indican.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Madrid

Provincia de Toledo

3.181. «Talaverana». Hierro. 28. Sevilleja de la Jara.

3.183. «Santa Quiteria». Plomo. 64. Sevilleja de la Jara.

Teruel

5.129. «Santa Bárbara». Hierro. 36. Arcos de las Salinas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se indican.*

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife hace saber que han sido cancelados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, párrafo segundo, apartado c), del Reglamento General para el Régimen de la Minería, los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

1.422. «Arpro». Piedra pómez. 30 La Orotava.

1.648. «El Paso». Piedra pómez. 93. Arafo.

1.673. «El Moreno». Piedra pómez. 50. Tacoronte.

1.873. «Ampliación a San Fernando». Piedra pómez. 107. Santiago del Teide y El Tanque.

1.879. «Ventejis». Piedra pómez. 1.354. Valverde (isla del Hierro).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.